



RESOLUCIÓN No. 097 DE 2026
(28 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se actualiza la tarifa del servicio público de aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., mediante la aplicación del índice de precios al consumidor (IPC), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3.2.2.8.1 y 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021"

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y los Acuerdos de Junta Directiva vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se fundamenta en los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada".

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 dispone sobre la actualización de las tarifas que "Durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual se estableció el régimen de regulación tarifaria y la metodología aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "Definiciones" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2016 la Junta Directiva aprobó la estructura de costos y tarifas para el servicio público domiciliario de aseo, en cumplimiento de la Resolución CRA 720 de 2015.



Que el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015 dispone que, para la aplicación de la metodología tarifaria, cuando los cálculos deban realizarse con base en promedios de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores, se tomará como referencia el promedio mensual del semestre inmediatamente anterior, de manera que para los periodos de facturación entre enero y junio se empleará el promedio mensual del segundo semestre del año anterior, y para los periodos entre julio y diciembre el promedio mensual del primer semestre del año en curso.

Que el artículo 36 de la citada resolución, compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que los cargos que componen el precio máximo del servicio deben ser actualizados por la persona prestadora cada vez que se acumule una variación igual o superior al tres por ciento (3%) en el respectivo factor de actualización.

Que el artículo 37 de la citada resolución, compilado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, define los factores de actualización aplicables a cada componente tarifario, señalando que el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) se actualiza conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que, a través del artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2016, la Junta Directiva facultó a la Gerencia de la Empresa para aplicar y efectuar las actualizaciones de los cargos tarifarios de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015, hoy compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en cumplimiento del régimen tarifario vigente.

Que, entre el mes de febrero de 2026, mes base de la última actualización tarifaria, y el mes de agosto de 2026, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) alcanzó el 3,0116 %, superando el umbral del tres por ciento (3%) previsto en el artículo 36 de la citada resolución, conforme al siguiente detalle:

Periodo	IPC	IPC _{ACUM}
feb-26	155.7300	
ago-26	160.4200	3.0116%

Que, en consecuencia, el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) presentó la variación correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, variación que se refleja en el Costo Fijo Total (CFT).

Que el Costo de Disposición Final (CDF) presentó incremento derivado de la actualización tarifaria aplicada por el operador del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., variación que se refleja en el Costo Variable por Tonelada de Residuos No Aprovechables (CVNA) y, por consiguiente, en las tarifas que se adoptan mediante la presente resolución.

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de la variación correspondiente.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) del servicio público de aseo aplicado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y con las variaciones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual queda fijado de la siguiente manera:

	COSTOS
Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	3,194.17

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas del servicio público de aseo resultantes de la actualización del costo señalado en el artículo anterior y de la tarifa de disposición final vigente informada por el operador del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., las cuales quedan definidas así:

USO/ESTRATO	ZONA URBANA		ZONA RURAL	
	Habitado	Deshabitado	Habitado	Deshabitado
Estrato 1	\$ 5,693.22	\$ 1,833.03	\$ 3,793.97	\$ 1,220.52
Estrato 2	\$ 11,879.65	\$ 3,666.06	\$ 9,895.95	\$ 3,051.29
Estrato 3	\$ 17,228.78	\$ 5,193.58	\$ 14,183.15	\$ 4,271.80
Estrato 4	\$ 21,443.49	\$ 6,110.09	\$ 21,435.98	\$ 6,102.58
Estrato 5	\$ 36,040.54	\$ 9,165.14	\$ 36,029.26	\$ 9,153.87
Estrato 6	\$ 43,704.25	\$ 9,776.15	\$ 43,692.23	\$ 9,764.12
Industrial	\$ 49,860.07	\$ 7,943.12	\$ 49,850.30	\$ 7,933.35
Comercial	\$ 57,530.85	\$ 9,165.14	\$ 57,519.57	\$ 9,153.87
Oficial	\$ 38,353.90	\$ 6,110.09	\$ 38,346.38	\$ 6,102.58

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del período de facturación correspondiente al mes de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la divulgación de las tarifas actualizadas conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución modifica los valores tarifarios fijados en el acto administrativo anterior.

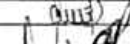
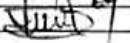
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
GERENTE

	<i>FUNCIONARIO NOMBRE CARGO</i>	<i>FIRMA</i>
Proyecto	Jully Reyes Tovar – Contratista	
Revisó	Aida Pardo Camillo – Subgerente Corporativo	
Aprobó	Linda Alejandra Camacho Murillo – Dir. Financiero y Comercial	